

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de noviembre de 2014

VISTO el Expediente S-1011/14, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE PROFESORES E INVESTIGADORES de la Universidad Nacional de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.9/11 de autos consta el citado Reglamento que fue elaborado a efectos de dar cumplimiento a la Misión de la Residencia de Profesores e Investigadores de esta Universidad, que es promover la integración plena mediante la aceptación de las propias tareas y responsabilidades en la Universidad, favorecer la armonía, el buen ambiente y la cordialidad, facilitar los medios para residentes, ayudándoles a plantearse su postura ante el trabajo, la vida y los valores trascendentes, siempre en un clima propicio y distendido.

Que a fs. 6/7 y 12 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que *"...habiéndose efectuado el control pertinente, de las observaciones efectuadas por la Secretaría Legal, han sido debidamente incorporadas, razón por la cual, se puede avanzar con su aprobación..."*. PROV. S.L. y T. N° 52/14.

Que a fs. 12 vta la Secretaría de Administración de Rectorado ha tomado su debida intervención.

Que la administración de la Residencia Universitaria será efectuada por Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, con el cobro de un estipendio que será gestionado y rendido ante Secretaría de Administración de Rectorado, que permitirá solventar los gastos y necesidades que demanda el funcionamiento de la misma.

Que a fs. 15 de autos Rectorado de esta Universidad ha dado cumplimiento a lo solicitado a fs. 14 por PROV. C. I. y R. N° 055/14.

Que a fs. 17/25 de autos la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales ha remitido la documentación solicitada por PROV. C. I. y R. N° 059/14 de fs.16.

Que a fs 26/27 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: *Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Residencia Universitaria de Profesores e Investigadores de la Universidad Nacional de Jujuy* de fs. 20/25 de autos. DICTAMEN C.I. y R. N° 093/14.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba el dictamen en general y en particular antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE PROFESORES E INVESTIGADORES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, que figura como ANEXO UNICO de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de competencia. Cumplido. ARCHIVESE.

tcb

ANEXO UNICO

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA
UNIVERSITARIA DE PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

ARTICULO 1º: Se constituye la Residencia de Profesores y Docentes Investigadores (Residencia, en adelante), con el objetivo de prestar un servicio de apoyo a las actividades de investigación, académicas y otras desarrolladas por la UNJu o enmarcadas en convenios vinculados con esta institución, al proveer de alojamiento en condiciones adecuadas y términos favorables.

ARTICULO 2º: La Residencia tiene una administración única a cargo de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (SECTER).

En este sentido las plazas disponibles a la fecha y todas aquellas que se pudieran incorporar a futuro, podrán ser utilizadas únicamente con una autorización de la SECTER y en los términos, días y horarios que específicamente ésta determine.

Estas autorizaciones podrán ser emitidas por decisión propia de la SECTER, o ante un pedido formal, elevado por Nota dirigida al Secretario de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales incluyendo el formulario requerido para tal fin.

ARTICULO 3º: Anualmente, mediante una Resolución del Rectorado a tal efecto y a pedido de la SECTER, se establecerán las tarifas a cobrarse en la Residencia, actualizándolas según criterios que aseguren su operatividad y mantenimiento.

En caso de considerar necesario hacer revisiones en períodos más cortos, la SECTER podrá hacerlo, sin mediar aviso previo, con validez inmediata a partir de la publicación de la Resolución en su sitio web.

ARTICULO 4º: Al tratarse de un servicio tarifado, los cobros realizados por SECTER tendrán en todos los casos, respaldo de Recibos Oficiales de la Universidad y se rendirán cuentas sobre ellos bajo los mismos términos que todas las actividades de esta Secretaría.

ARTICULO 5º: En los casos que el uso de la Residencia sea autorizado como aporte de contraparte de la Universidad, dicho uso estará respaldado por una Resolución "ad hoc" del Sr. Rector, siendo su único fin, su cómputo presupuestario. Ello no representará una reserva o pre-asignación de cupos para período alguno, hecho que debe ser coordinado en los términos del Artículo 2º.

ARTICULO 6º: El criterio de prioridad para la utilización de la Residencia, está fijado por la decisión de la SECTER, de acuerdo a los siguientes parámetros guía, no taxativos:

- Temática: Prioriza actividades de Investigación.
- Jerarquía Institucional (siguiendo la siguiente lógica):
 - Universidad
 - Secretarías de Universidad y las Facultades o Institutos; Convenios avalados con entidades externas
 - Secretarías de Facultades
 - Institutos de las Facultades, Grupos de Investigación, Cátedras
 - Otros
- Orden de la presentación de la solicitud

En todos los casos, las Autorizaciones ya emitidas de asignación de cupos y plazas tendrán prioridad por sobre las nuevas solicitudes.

//

ARTICULO 7º: La Residencia funcionará con los siguientes cargos unipersonales:

- Director/a
- Administrador/a

DEL DIRECTOR

ARTICULO 8º: El Director de la Residencia es el Secretario de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, y es responsable de la Residencia.

ARTICULO 9º: Son funciones del Director:

- a) Representar a la Residencia de Profesores y Docentes Universitarios.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- c) Autorizar los gastos.
- d) Solicitar al Rector la apertura de expedientes disciplinarios relacionados con el incumplimiento de este Reglamento y demás normativas vigentes.
- e) Adoptar las medidas urgentes que estime oportunas, incluidas la expulsión inmediata de un residente, en los supuestos de perturbación grave del buen orden y del régimen de convivencia de esta Residencia.

DEL ADMINISTRADOR:

ARTICULO 10º: El Administrador de la Residencia es el responsable de la gestión económico-administrativa y será designado anualmente por el Director y desarrollará sus funciones bajo su supervisión.

ARTÍCULO 11: Son funciones del Administrador:

- a) Coordinar el trabajo del personal de administración y servicios asignado a la residencia.
- b) Cuidar de la conservación del edificio, instalaciones y material de la Residencia, así como tomar las medidas oportunas para su mantenimiento o mejora y velar para que se mantengan en el edificio en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.
- c) Controlar los gastos a través de la persona encargada del Área Contable de la SECTER.
- d) Gestionar y supervisar las necesidades y el buen funcionamiento de la Residencia.

DE LA ADMISIÓN Y ESTADÍA

ARTICULO 12: Podrán ser admitidos como residentes quienes estén contemplados en las condiciones del Artículo (uno) 1 del presente Reglamento.

Los docentes investigadores de la UNJu no podrán hacer uso de la Residencia, salvo excepciones que considerará el Director, según su justificación.

En ningún caso los huéspedes podrán ingresar con personas no autorizadas, niños ni mascotas.

ARTÍCULO 13: El procedimiento para ser admitido como residente es el siguiente:

- a) Un docente- investigador de la UNJu deberá elevar una Nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, acompañada del Formulario correspondiente, con al menos DOS (2) semanas de antelación a la llegada a la Residencia.
- b) El Director de la Residencia será quien autorice por escrito la solicitud si correspondiere.
- c) El solicitante deberá confirmar la llegada o no del residente CUARENTA Y OCHO (48) hs antes.

ARTÍCULO 14: La estadía mínima de los residentes será de UN (1) día y la máxima de SIETE (7) días corridos.

ARTÍCULO 15: El ingreso y egreso sólo se realizarán en días hábiles.

ARTÍCULO 16: Se agrega como ANEXO I al presente, NORMAS DE CONVIVENCIA que regirán la estadía de los huéspedes en la Residencia.

ARTÍCULO 17: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el órgano competente.

Tcb

ANEXO I

NORMAS DE CONVIVENCIA

1. Podrán ser admitidos como residentes quienes estén contemplados en las condiciones del Artículo 1º del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Residencia Universitaria de Profesores e Investigadores.
2. Los residentes admitidos tienen derecho a una plaza de residencia en la misma, acatando las condiciones establecidas en el Reglamento y en la solicitud de reserva que se encontrará disponible en la página Web oficial de la UNJu/SECTER.
3. Todos los residentes deberán respetar las presentes normas de convivencia. Las mismas tienen por objeto garantizar la libertad, la igualdad y la responsabilidad de todos los residentes para que puedan alcanzar los objetivos por los cuales están conviviendo en este lugar.
4. Los Residentes deberán cuidar las instalaciones de la Residencia, debiendo dar el destino para el cual fue creada. En consecuencia, cada residente será responsable del daño que produzca, tanto en los espacios comunes como en su habitación. Así mismo y ante roturas y/o faltantes, deberán reintegrar el importe correspondiente.
5. Si ocurrieren faltantes, daños y/o roturas del mobiliario o ropa asignada al cuarto responderán por ellos todos los huéspedes de la habitación en forma solidaria así como el solicitante de las plazas.
Si los faltantes, daños y/o roturas del mobiliario o ropa asignada fueran en espacios comunes, responderán por ellos todos los integrantes de la Residencia en forma solidaria así como los solicitantes de las plazas.
- 6. Se reconoce como derechos de los residentes:**
 - a) El derecho a la intimidad.
 - b) El derecho a la libertad plena de entrada y salida de la residencia cumpliendo los controles establecidos.
 - c) El derecho a disfrutar de todos los servicios en las condiciones fijadas por las normas correspondientes.
- 7. Son deberes de todos los residentes:**
 - a) Cumplir el presente Reglamento y las Normas de Convivencia Interna de esta Residencia como marco de convivencia y respeto a las libertades y en su caso, asumir las responsabilidades de cualquier tipo que conlleve el incumplimiento de la normativa vigente.
 - b) Respetar los derechos de los demás residentes y del personal vinculado a la Residencia.
 - c) Respetar los procedimientos de gestión y funcionamiento establecidos en este Reglamento.
 - d) Respetar las instalaciones, mobiliario, material de la Residencia y las pertenencias de los residentes y del personal de la misma según las normas establecidas en este Reglamento.
 - e) Mantener en condiciones de habitabilidad las habitaciones e instalaciones de la Residencia, haciéndose responsables del material que tengan a su disposición.
 - f) Residir habitualmente durante la actividad en la plaza que le fuese concedida.
 - g) Respetar el silencio nocturno, tanto dentro de la Residencia como en las inmediaciones de la misma.

ooo000ooo

Tcb